



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de julio de 2002
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2002

1° a 26 de julio de 2002

Tema 14 h) del programa

Cuestiones sociales y de derechos humanos:

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Alemania, Canadá*, Dinamarca*, España, Fiji, Finlandia, Guatemala, Islandia*, México, Noruega*, Nueva Zelandia* y Suecia: proyecto de resolución

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, por la que el Consejo estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como la decisión 2001/316 del Consejo del 23 de julio de 2001, relativa a la elección y nombramiento de los 16 miembros del Foro y a otros asuntos de organización,

Recordando además su resolución 56/140 sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, en la que acogió con satisfacción la resolución 2000/22 del Consejo,

Saludando la exitosa celebración del histórico primer período anual de sesiones del Foro en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 13 al 24 de mayo de 2002,

Habiendo examinado el informe del Foro sobre su primer período de sesiones¹,

Deseando fortalecer, en el ámbito del mandato del Consejo, el diálogo interactivo y la colaboración entre el Foro y los gobiernos, los organismos especializados, foros y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones

* De conformidad con el artículo 72 del Reglamento del Consejo Económico y Social.

¹ E/2002/43 (Part I)-E/CN.19/2002/3 (Part I).



internacionales y regionales competentes, los pueblos y las poblaciones indígenas, así como la sociedad civil en general,

Celebrando la creación del Grupo Interinstitucional de Apoyo al Foro,

Subrayando la importancia de proporcionar un adecuado apoyo financiero y administrativo a las actividades del Foro, y reafirmando a la vez que la financiación del Foro se hará con cargo a los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas y también con las contribuciones voluntarias que puedan donarse,

Recordando la decisión tomada por el Consejo en el párrafo 8 de su resolución 2002/22 de efectuar, sin prejuzgar resultado alguno, un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes en el ámbito de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia, así como de llevar a cabo dicho examen lo antes posible y a más tardar en su período de sesiones sustantivo de 2003 tal como dispone la decisión 2001/316 del Consejo,

1. *Pide* al Secretario General, en relación con los proyectos de decisión I a IV cuya aprobación recomendó al Consejo Económico y Social el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su primer período de sesiones², que:

a) Designe, conforme a los procedimientos presupuestarios establecidos por la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986, una dependencia dentro del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas para que preste asistencia al Foro en la ejecución del mandato que se le encomendó en el párrafo 2 de la resolución 2000/22 del Consejo;

b) Establezca un fondo voluntario para el Foro con cargo al cual se financie la aplicación de las recomendaciones que haga el Foro por conducto del Consejo, en consonancia con el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 2000/22 del Consejo, así como las actividades que lleve a cabo el Foro en el marco de su mandato establecido en los apartados b) y c) del párrafo 2 de la misma resolución;

2. *Recomienda* al Secretario General que, al contratar al personal de la susodicha dependencia de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, tenga debidamente en cuenta todas las solicitudes, incluidas las presentadas por indígenas.

3. *Invita* a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo Interinstitucional de Apoyo al Foro, y a otras organizaciones y órganos internacionales y regionales competentes, así como a los pueblos y las poblaciones indígenas, a que colaboren con el Foro en la ejecución del mandato que se le encomendó en el párrafo 2 de la resolución 2000/22 del Consejo, incluso mediante la cesión de personal;

² *Ibid.*, cap. I, sec. A.

4. *Insta* a los gobiernos, a las instituciones financieras y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al fondo voluntario que establecerá para el Foro el Secretario General;

5. *Toma nota* con interés de las propuestas, objetivos, recomendaciones y esferas de posibles actividades futuras enunciados por el Foro en su informe sobre su primer período de sesiones³, e invita a los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales competentes y los pueblos y las poblaciones indígenas a que tengan en cuenta las susodichas propuestas, objetivos, recomendaciones y esferas de posibles actividades futuras y, si lo deciden, adopten las medidas oportunas para llevarlos a la práctica;

6. *Decide* autorizar a los miembros del Foro a celebrar con carácter excepcional, antes de su próximo período de sesiones, una reunión de tres días de duración del 7 al 9 de mayo de 2003.”

³ *Ibid.*, sec. B.